

Expediente: **514/18**

Carátula: **RODRIGUEZ IGNACIO WALTER C/ COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN S/ RECURSO DE APELACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **12/11/2019 - 05:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 514/18



H105021050515

Expte N°: 514/18

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2019.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 677 -1° PISO - CIUDAD)

Autos: RODRIGUEZ IGNACIO WALTER c/ COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN s/ RECURSO DE APELACION.

Se notifica a: **RODRIGUEZ,IGNACIO WALTER**

ESTRADO DIGITAL

P R O V E I D O

San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2019.-

I. Adviértase al actor que no es posible procesalmente que repita en varios expedientes simultáneos las mismas pretensiones procesales, porque mezcla y confunde el objeto procesal de cada uno de los expedientes judiciales que necesita ser distinto y racionalmente separable para hacer posible su tramitación.

II. Dado que el actor inició 21 expedientes judiciales en esta Sala II y pretende competencia por conexidad en 10 expedientes actuales, es indispensable que cumpla con la providencia ordenatoria del 28/12/2018 para hacer posible la comprensión del objeto individual de esta demanda.

III. Por lo antedicho y puesto que -según información actuarial- la resolución impugnada en autos (Resol. 59/2018 del expte. Adm. 001/2016) y la conexidad solicitada con los expedientes judiciales: a) n°411/18 (donde pretende nulidad de nota del 16/08/2018 que informa la suspensión provisoria de ingreso a las sedes y distintas instalaciones del Colegio) b) n°424/18 (plantea nulidad de diversos expedientes administrativos, la nota del 16/08/2018, resolución 23/2018 donde se dispuso fijar fecha de cumplimiento de sanción ya dispuesta por resolución 05/14) y c) n°454/18 (donde apela resoluciones -sin contenido identificado- de los días 04 y 05 de septiembre de 2018 dictadas en expedientes adm. 092/17, 061/17, 090/17, 199/17 y 40/14), DESESTIMANSE las aclaraciones e INTIMASE al actor -por última vez- a identificar con precisión cuál es el

objeto procesal distinto que impugna y la pretensión cautelar solicitada en el presente juicio (expte. 514/18), bajo apercibimiento de ley. PERSONAL..FDO.: DR. RODOLFO NOVILLO ". **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 11/11/2019

Certificado digital:
CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.